



BANCO CENTRAL DE CHILE

## CARTA CIRCULAR

BANCOS N° 579

- ANT.: 1. Carta Circular N° 542 (Bancos), de fecha 10 de agosto de 2012, sobre Nuevos Criterios de Clasificación y Separación de Billetes no aptos para su circulación.
2. Carta Circular N° 575 (Bancos), de fecha 5 de diciembre de 2016, que Informa sobre ámbito de aplicación de la Carta Circular N° 542 (Bancos) de fecha 10 de agosto de 2012.
3. Acuerdo de Consejo N° 1602E-01, de 12 de abril de 2011, Reglamento Operativo de 18 de julio de 2011 y sus modificaciones de 17 de diciembre de 2013 y 13 de noviembre de 2014, y Carta Circular N° 556 (Bancos), de 10 de febrero de 2015, referido al entintado de billetes por uso de tecnologías disuasivas.
4. Carta Circular N° 558 (Bancos), de 31 de marzo de 2015, que actualiza el procedimiento sobre detección y entrega de circulante legal presuntamente falso.
5. Oficio N° 783, de fecha 21 de marzo de 2017, dirigido a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

MAT.: Actualiza criterios de clasificación y separación de billetes no aptos para circular, para efectos de su remisión al Banco Central de Chile por parte de las empresas bancarias.

Santiago, 22 de marzo de 2017

Señor Gerente:

El Banco Central de Chile, conforme a la potestad exclusiva que detenta para emitir billetes y acuñar monedas de curso legal en el territorio de la República, y en cumplimiento de la función pública que su Ley Orgánica Constitucional le encarga, consistente en proveer de dicho circulante de curso legal a la economía del país, ha dispuesto mediante la Carta Circular N° 542 (Bancos), de fecha 10 de agosto de 2012, criterios de clasificación y separación de billetes no aptos para su circulación y su remisión al Instituto Emisor por parte de las empresas bancarias, previéndose su posterior depósito en las cuentas corrientes que mantienen en esta Institución.

Adicionalmente, mediante Carta Circular N° 575 (Bancos), de fecha 5 de diciembre de 2016, el Banco Central de Chile ha instruido a las empresas bancarias sobre el alcance de la citada Carta Circular N° 542.

Considerando el tiempo transcurrido desde la emisión de la Carta Circular N° 542 y la realidad actual en materia de circulante legal, el Banco ha avanzado en establecer criterios más objetivos para efectuar adecuadamente la clasificación y separación entre billetes aptos y no aptos para circular.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

Los referidos criterios se establecen en forma detallada en el documento denominado “Instructivo para la Clasificación y Separación de Billetes No Aptos para Circular”, que se adjunta como parte integrante de la presente Carta Circular, el cual también se encuentra disponible en la página Web del Banco ([www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)).

Por otra parte, la revisión y actualización de los Criterios de Clasificación y Separación de Billetes contemplan asimismo el tratamiento que corresponde otorgar a:

- a) Piezas entintadas producto de sistemas disuasivos de seguridad en cajeros automáticos de empresas bancarias o en la prestación del servicio de transporte de valores, cuyo canje se somete a las normas especiales impartidas mediante Acuerdo N° 1602E-01, de fecha 12 de abril de 2011, el Reglamento Operativo de fecha 18 de julio de 2011 y sus modificaciones de 17 de diciembre de 2013 y 13 de noviembre de 2014, y la Carta Circular N° 556 (Bancos), de 10 de febrero de 2015.
- b) Piezas reconstruidas, conformadas por partes de distintos billetes de la misma denominación, que si bien pudieran corresponder a fracciones de billetes auténticos, cada fracción tiene una superficie inferior al 50% de un billete. Dichas piezas no deben ser consideradas como billetes válidamente emitidos, y no deberán ser remitidas como billetes no aptos al Banco Central de Chile.
- c) Piezas quemadas o expuestas a una fuente de calor, los que eventualmente podrían provenir de un ilícito producto de la explosión de cajeros automáticos. Dichas piezas no deberán ser remitidas como billetes no aptos al Banco Central de Chile. Excepcionalmente, el Banco Central de Chile recibirá del público general billetes quemados o expuestos a una fuente de calor para efectos de analizar su canje. Para tales fines, el Instituto Emisor ha dispuesto la entrega de la información contenida en los Anexos N°s 1 y 2 de esta Carta Circular.
- d) Piezas presuntamente falsas, cuyo procedimiento de detección y entrega se encuentra establecido en Carta Circular N° 558 (Bancos) de 2015 (<http://www.bcentral.cl/es/faces/bcentral/billetesymonedas/introduccion/billetesfalsos>), siendo responsabilidad de las empresas bancarias su retención y su envío al Banco Central de Chile con la información de respaldo, a fin que este último efectúe los peritajes de rigor y evalúe el inicio de las acciones legales que correspondan.

Las empresas bancarias deberán aplicar los nuevos criterios establecidos en el “Instructivo para la Clasificación y Separación de Billetes No Aptos para Circular”, a contar del 17 de abril de 2017.

A su vez, cabe indicar que para el caso de aquellas empresas bancarias que mantienen Contrato de Administración de Bóvedas de Custodia por Cuenta del Banco Central de Chile, la aplicación de este nuevo instructivo también reemplaza, a contar de la fecha de vigencia indicada, el Anexo N° 3 "Instructivo para la Clasificación y Separación de Billetes No Aptos para Circular" del Reglamento para la Custodia de Dinero por Cuenta del Banco Central de Chile de fecha 19 de junio de 2014, entendiéndose que pasa a formar parte del referido contrato para todos los efectos correspondientes.

Asimismo, las instrucciones para la clasificación y separación de billetes dictadas mediante la presente Carta Circular son de aplicación exclusiva para las empresas bancarias, a fin de facilitar los procesos de envío de depósitos al Banco Central de Chile.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Dichos criterios, en caso alguno, pueden ser considerados como un fundamento para limitar la libre circulación del efectivo, impidiendo el pago de obligaciones en dinero por el público en general, salvo la excepción establecida en el artículo 118 del Código de Comercio, o bien el depósito del circulante en cuentas abiertas por una entidad bancaria a sus clientes.

En tales condiciones, agradeceré a usted realizar las gestiones pertinentes a fin de comunicar a las áreas que correspondan y a las empresas externas que le presten servicios relacionados con el ciclo del efectivo, acerca de la aplicación de las instrucciones antes indicadas, con el objeto de evitar que una interpretación equivocada de esta normativa pueda generar confusión en el público sobre el poder liberatorio de la moneda de curso legal en el país.

Finalmente, hago presente a usted que conforme al Oficio citado en el Antecedente 5), se ha informado a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras sobre la nueva normativa establecida en esta materia y su aplicación.

Saluda atentamente a usted,

**ALEJANDRO ZURBUCHEN SILVA**  
**Gerente General**

Inc. lo citado



BANCO CENTRAL DE CHILE

## **INSTRUCTIVO DIRIGIDO A BANCOS COMERCIALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y SEPARACIÓN DE BILLETES NO APTOS PARA CIRCULAR**

### **1. ANTECEDENTES GENERALES**

Este documento presenta un conjunto de criterios técnicos aprobados por el Banco Central de Chile para la clasificación y separación de billetes, destinado al personal de cajas de las entidades bancarias o al de empresas externas que le presten servicios relacionados, tales como las empresas transportadoras de valores que participen de los procesos de manejo de efectivo con la exclusiva finalidad de su remisión al Instituto Emisor por parte de las empresas bancarias.

Los señalados criterios se aplicarán cuando se requiera separar los billetes APTOS para circular, de aquellos que por presentar condiciones de desgaste o deterioro físico o daños que impidan su circulación normal, deban clasificarse como billetes NO APTOS para circular.

### **2. CRITERIOS GENERALES DE CLASIFICACIÓN**

Como criterio básico, se deberá autenticar cada una de las piezas antes de iniciar la clasificación de billetes. Si en dicho proceso se detectan billetes presuntamente falsos, se deberán seguir las instrucciones de detección y entrega de tales piezas contenidas en la Carta Circular N°558. En caso contrario, si una vez realizado el proceso de autenticación, se concluye que los billetes son auténticos, se procederá a clasificar los billetes como APTO y NO APTOS para circular.

Los billetes de la antigua familia se consideran como NO APTOS, sea cual fuere su calidad o condición.

Los billetes que presenten daños o deterioros en alguna característica de seguridad, se considerarán como NO APTOS.

Si billetes entintados por el uso de tecnologías disuasivas de seguridad presentan también algún rasgo adicional de desgaste o daño, primará la calificación del billete como entintado por esas tecnologías.

Los billetes entintados por el uso de tecnologías disuasivas de seguridad no deberán ser remitidos al Banco Central de Chile como billetes NO APTOS vía depósito en cuenta corriente. En caso contrario, estos billetes serán considerados como faltantes e informados a la entidad bancaria, para efectos que esta adopte las acciones o medidas correspondientes



BANCO CENTRAL DE CHILE

### 3. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE CLASIFICACIÓN

Para la clasificación y separación de billetes que deberán efectuar las entidades bancarias o las empresas externas que presten servicios relacionados, según corresponda, se entenderá por billete NO APTO para circular aquel emitido por el Banco Central de Chile, válido y no sospechoso de adulteración o falsificación, que manifieste evidentes signos de deterioro o que presente una o más de las siguientes características:

#### 3.1 BILLETE DESGASTADO

La principal variable de identificación corresponde al estado general de uso del billete, reflejado fundamentalmente en suciedad, falta de rigidez y desgaste de tinta:

- **Suciedad**: Se observa cuando la suciedad está distribuida de manera uniforme sobre toda la superficie del billete. En billetes de papel la suciedad aumenta el grosor de las piezas y adicionalmente, presentan una tonalidad más oscura que los billetes limpios. La zona más apropiada para evaluar la suciedad de un billete es el área no impresa del mismo.
- **Falta de Rigidez**: Se observa cuando el billete de papel presenta una pérdida de firmeza, rigidez y/o tensión en su estructura.
- **Desgaste de tinta**: Se presenta al visualizar la falta de tinta en la impresión del billete, principalmente en billetes de polímero. Dicho desgaste puede ser producido por la circulación del mismo, o por haber sido lavado o sometido a la acción de agentes químicos agresivos.

A continuación se presentan ejemplos de billetes que deberán ser considerados como APTOS y NO APTOS para circular en razón de su desgaste:



BANCO CENTRAL DE CHILE

**Billetes Desgastados - \$20.000  
(APTOS)**





BANCO CENTRAL DE CHILE

**Billetes Desgastados - \$20.000  
(NO APTOS)**





BANCO CENTRAL DE CHILE

**Billetes Desgastados - \$10.000  
(APTOS)**





BANCO CENTRAL DE CHILE

**Billetes Desgastados - \$10.000  
(NO APTOS)**





BANCO CENTRAL DE CHILE

**Billetes Desgastados - \$5.000  
(APTOS)**





BANCO CENTRAL DE CHILE

**Billetes Desgastados - \$5.000  
(NO APTOS)**





BANCO CENTRAL DE CHILE

**Billetes Desgastados - \$2.000  
(APTOS)**





BANCO CENTRAL DE CHILE

**Billetes Desgastados - \$2.000  
(NO APTOS)**





BANCO CENTRAL DE CHILE

**Billetes Desgastados - \$1.000  
(APTOS)**





BANCO CENTRAL DE CHILE

**Billetes Desgastados - \$1.000  
(NO APTOS)**





## BANCO CENTRAL DE CHILE

Todos aquellos billetes bajo la línea de desgaste, indicada en cada una de las imágenes anteriores, deberán ser clasificados como billetes NO APTOS, retirados de circulación por parte de las empresas bancarias y puestos a disposición del Banco Central de Chile, vía depósitos de billete no aptos.

### **3.2 BILLETE DAÑADO**

Corresponde principalmente a piezas mutiladas; rotas; parchadas con cinta adhesiva, siempre que el billete conserve claramente más del 50% de su superficie original en una sola pieza; evidentemente rayadas, corcheteadas y manchadas por sustancias que no correspondan a aquellas autorizadas por Carabineros de Chile para entintar los billetes como mecanismo de seguridad;.

También serán clasificados dentro de esta categoría aquellos que presenten daños en alguna característica de seguridad y que dificulten su autenticación.

Todos aquellos billetes dañados deberán ser retirados de circulación por las empresas bancarias y puestos a disposición del Banco Central de Chile, vía depósitos en cuenta corriente.

A continuación se describen distintas clases de billetes dañados:



BANCO CENTRAL DE CHILE

### 3.2.1 Billete Mutilado y/o Rasgado

Corresponde a billetes que han sufrido algún corte o rasgadura que haya ocasionado o no el desprendimiento de alguna de sus partes. La fracción de billete a evaluar puede o no incluir el número de serie del billete, pero en ningún caso ésta debe ser inferior al 50% de su superficie original.

A continuación se presentan ejemplos de billetes que deberán ser considerados como NO APTOS para circular en razón de encontrarse mutilados y/o rasgados:





BANCO CENTRAL DE CHILE





BANCO CENTRAL DE CHILE





BANCO CENTRAL DE CHILE





BANCO CENTRAL DE CHILE

### 3.2.2 Billete Reparado

Corresponde a billetes que han sufrido algún corte o rasgadura que haya o no ocasionado el desprendimiento de alguna de sus partes, y que han sido reparados con cinta adhesiva o corchetes para evitar un deterioro mayor.

Cabe señalar que las fracciones de billete reparadas deben corresponder a un mismo billete. Si las fracciones de billete están formadas por partes de diferentes billetes, dicho billete deberá ser considerado como un Billete Reconstruido y por tal razón NO CANJEABLE.

A continuación se presentan ejemplos de billetes que deberán ser considerados como NO APTOS para circular en razón de encontrarse reparados:





BANCO CENTRAL DE CHILE





BANCO CENTRAL DE CHILE





BANCO CENTRAL DE CHILE





BANCO CENTRAL DE CHILE

### 3.2.3 Billete con Escrituras y Dibujos (Grafiti)

Corresponde a billetes que presentan palabras, frases, números, dibujos o rayas en forma manuscrita, impresa o cualquier otro medio indeleble.

De acuerdo a ello, deberán ser considerados como billetes NO APTOS aquellas piezas que cumplan con alguna de las siguientes características:

- i. Si el grafiti se encuentra ubicado sobre la imagen del personaje del billete.
- ii. Si el grafiti se encuentra ubicado sobre la marca de agua en el caso de los billetes de algodón.
- iii. Si el grafiti se encuentra ubicado sobre la ventana transparente en el caso de los billetes de polímero.
- iv. Si el tamaño del grafiti supera los 1,5 cm<sup>2</sup>.

A continuación se presentan ejemplos de billetes que deberán ser considerados como APTOS y NO APTOS para circular:

Apto:



No Apto:





BANCO CENTRAL DE CHILE

Apto:



No Apto:



Apto:





BANCO CENTRAL DE CHILE

No Apto:



Apto:



No Apto:





BANCO CENTRAL DE CHILE

Apto:



No Apto:





BANCO CENTRAL DE CHILE

### 3.2.4 Billete con Agujeros:

Corresponde a billetes que presentan uno o más agujeros, sin importar el tamaño y la ubicación en la superficie del billete. Todos los billetes con agujeros serán considerados como NO APTOS para circular.

A continuación se presentan ejemplos de billetes que deberán ser considerados como NO APTOS para circular en razón de presentar agujeros:





BANCO CENTRAL DE CHILE



### 3.2.5. Billetes Manchados

Corresponde a billetes que presentan manchas de aceite, pintura, alimentos, sustancias bioquímicas o cualquier otro tipo de sustancia, con excepción de aquellos billetes entintados producto de sistemas disuasivos de seguridad en cajeros automáticos.

De acuerdo a ello, deberán ser considerados como billetes NO APTOS aquellas piezas que cumplan con alguna de las siguientes características:

- i. Si la mancha se encuentra ubicada sobre la imagen del personaje del billete
- ii. Si la mancha se encuentra ubicada sobre la marca de agua en el caso de los billetes de algodón.
- iii. Si la mancha se encuentra ubicada sobre la ventana transparente en el caso de los billetes de polímero.
- iv. Si el tamaño de la mancha supera los 1,5 cm<sup>2</sup>.

A continuación se presentan ejemplos de billetes que deberán ser considerados como APTOS y NO APTOS para circular:



BANCO CENTRAL DE CHILE

Apto:



No Apto:



Apto:





BANCO CENTRAL DE CHILE

No Apto:



Apto:



No Apto:





BANCO CENTRAL DE CHILE

Apto:



No Apto:



Apto:





BANCO CENTRAL DE CHILE

No Apto:



### 3.2.6. Billetes Arrugados

Corresponde a billetes que presentan dobleces, pliegues y/o arrugas, distribuidas por toda la superficie del billete, que afectan notoriamente su apariencia.

A continuación se presentan ejemplos de billetes que deberán ser considerados como NO APTOS para circular en razón de encontrarse arrugados:





BANCO CENTRAL DE CHILE





BANCO CENTRAL DE CHILE



#### 4. BILLETES NO CANJEABLES POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE

Los siguientes tipos de piezas no serán canjeados por el Banco Central de Chile bajo ninguna circunstancia y deberán ser excluidos por las empresas bancarias del proceso de selección y clasificación del billete NO APTO que se remita al Instituto Emisor.

##### 4.1 BILLETES INUTILIZADOS POR EL USO DE TECNOLOGÍAS DISUASIVAS DE SEGURIDAD

El canje de las piezas entintadas producto de sistemas disuasivos de seguridad en cajeros automáticos de empresas bancarias se somete a las normas especiales impartidas por el Banco Central de Chile mediante Acuerdo N° 1602E-01, de fecha 12 de abril de 2011, el Reglamento Operativo de fecha 18 de julio de 2011 y sus modificaciones de 17 de diciembre de 2013 y 13 de noviembre de 2014, y la Carta Circular N° 556 (Bancos), de 10 de febrero de 2015.

En tales condiciones, tales piezas deberán ser consideradas como NO CANJEABLES. Asimismo, las empresas bancarias deben abstenerse de remitir dichas piezas en condición de billete NO APTO o depositarlos vía cuenta corriente. En caso contrario, esos billetes serán considerados como faltantes y devueltos a la empresa bancaria respectiva para efectos que esta adopte las acciones o medidas correspondientes.

Asimismo, se considerarán como NO CANJEABLES los billetes presuntamente sometidos a cualquier tratamiento para eliminar la tinta de sistemas disuasivos de seguridad.

Conforme lo anterior, las empresas bancarias deben abstenerse de recibir del público o de sus clientes tales billetes.

A continuación se presentan ejemplos de billetes que deberán ser considerados como NO CANJEABLES en razón de encontrarse entintados o presuntamente sometidos a cualquier tratamiento para eliminar la tinta producto de sistemas disuasivos de seguridad en cajeros automáticos de empresas bancarias:



BANCO CENTRAL DE CHILE





BANCO CENTRAL DE CHILE





BANCO CENTRAL DE CHILE

#### 4.2 BILLETES RECONSTRUIDOS

Corresponden a billetes que están formados por la unión de dos o más fracciones procedentes de diferentes billetes, que si bien corresponden a fracciones de billetes auténticos, cada fracción tiene una superficie inferior al 50% de un billete.

Cabe tener presente que las fracciones de billetes pueden estar adheridas con cinta transparente o pegamento por el reverso, por lo que la reconstrucción puede ser difícil de distinguir a simple vista.

Si las fracciones están formadas por partes de diferentes billetes, dichas piezas deben considerarse como Billetes Reconstruidos y por lo tanto **NO CANJEABLE**.

En tales condiciones, las empresas bancarias no deberán remitir tales piezas en condición de billete **NO APTO** vía depósito en cuenta corriente. En caso contrario, esas piezas serán consideradas como faltantes y tal situación será informada a la empresa bancaria.

Adicionalmente, las empresas bancarias deben abstenerse de recibir del público o de sus clientes tales billetes reconstruidos.

A continuación se presentan ejemplos de billetes que deberán ser considerados como **NO CANJEABLES** en razón de encontrarse reconstruidos:





BANCO CENTRAL DE CHILE

#### 4.3 BILLETES QUEMADOS

Dado que los billetes quemados o expuestos a una fuente de calor podrían provenir de un ilícito producto de la explosión de cajeros automáticos deberán ser considerados como NO CANJEABLES.

Asimismo, tales piezas no deberán ser recibidas por la entidad bancaria ni ser remitidas al Banco Central de Chile como billetes NO APTOS vía depósito en cuenta corriente. En este último caso, esas piezas serán consideradas como faltantes y tal situación será informada a la empresa bancaria.

Excepcionalmente, el Banco Central de Chile recibirá del público general billetes quemados o expuestos a una fuente de calor para efectos de analizar su canje. Para tales fines, el público deberá entregar la información contenida en los Anexos N°s 1 y 2 de la presente Carta Circular.

Asimismo, las sucursales bancarias con Bóvedas de Custodia del Banco Central de Chile, deberán recibir del público tales piezas, a nombre del Instituto Emisor, a fin de remitirlas junto con la documentación detallada en los citados Anexos N°s 1 y 2.

A continuación se presentan ejemplos de billetes que deberán ser considerados como NO CANJEABLES en razón de encontrarse quemados:





BANCO CENTRAL DE CHILE





BANCO CENTRAL DE CHILE

#### **4.4 BILLETES PRESUNTAMENTE FALSOS**

Se entenderá por billete PRESUNTAMENTE FALSO a aquel que tiene apariencia de billete, ha sido fabricado fraudulentamente o cuya autenticación se dificulta, por lo que su validez será determinada tras el análisis correspondiente del Banco Central de Chile.

Conforme lo establece la Carta Circular N° 558, de 31 de marzo de 2015, las piezas sospechosas de falsificación deberán ser retenidas por las empresas bancarias o por las empresas externas que les presten servicios relacionados, según corresponda.

Los billetes PRESUNTAMENTE FALSOS deberán ser considerados como NO CANJEABLES y no deberán ser remitidos al Banco Central de Chile como billetes NO APTOS vía depósito en cuenta corriente. En caso contrario, estos billetes serán considerados como faltantes y tal situación será informada a la empresa bancaria.

Asimismo, tal como dispone la citada Carta Circular N° 558, cada pieza PRESUNTAMENTE FALSA deberá ser remitida al Banco Central de Chile mediante el formulario establecido para tal efecto en el Anexo N° 5 de la presente Carta Circular.



BANCO CENTRAL DE CHILE

**ANEXO N°1  
FORMULARIO CANJE BILLETES QUEMADOS**

La información contenida en este documento debe ser incorporada de manera completa, legible y en forma manuscrita, por el interesado.

**CIRCUNSTANCIAS BAJO LAS CUALES SE PRODUJO EL SINIESTRO DE LOS BILLETES PRESENTADOS A CANJE:**

1. Persona, establecimiento y lugar de quien y donde obtuvo o recibió el o los billetes quemados (breve descripción de los hechos):

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. En caso que el o los billetes se hubiesen quemado ya encontrándose en propiedad de los mismos, indicar las circunstancias en que se produjo el siniestro del o de los billetes presentados y otros antecedentes que puedan proporcionarse sobre el estado de los mismos. En caso que también se acompañen especies parcialmente mutiladas indicar cuál ha sido el destino de la porción faltante:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. Indicar si usted ha realizado una constancia ante Carabineros de Chile o una denuncia ante el Ministerio Público por este siniestro. En la afirmativa, indicar el número de constancia o de denuncia.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....



BANCO CENTRAL DE CHILE

Declaro que he leído el presente formulario y que los antecedentes entregados en el mismo son verdaderos y completos; y que, tal como se indica en el mismo, se refieren a especies de mi propiedad que he adquirido por medios legítimos. Dejo constancia que recibí copia del presente formulario.

NOMBRE INTERESADO: \_\_\_\_\_

CÉDULA DE IDENTIDAD: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

Santiago, ..... de ..... de 201

Teléfono:

Correo Electrónico:

Dirección:

Fecha suceso:

Monto siniestrado (aprox.):

Denominación :

Denominación	Cant. billetes
\$20.000	
\$10.000	
\$5.000	
\$2.000	
\$1.000	
<b>TOTAL</b>	



BANCO CENTRAL DE CHILE

**ANEXO N°2**  
**ANTECEDENTES LEGALES PARA SOLICITAR**  
**EL CANJE DE BILLETES QUEMADOS**

La documentación legal que se debe adjuntar al formulario denominado “Acta de recepción de billetes quemados” es la siguiente:

I. BILLETES QUEMADOS PRODUCTO DE UN INCENDIO:

**I.1 Si el solicitante es una persona jurídica:**

1.- Copia de la inscripción del extracto correspondiente a la constitución de la sociedad en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente con una antelación no superior a un año a la fecha de la presentación, e incluyendo sus anotaciones marginales.

2.- Copia autorizada del poder conferido al representante legal que efectúa la solicitud, otorgada por el Notario correspondiente o por el Archivero Judicial en su caso, con una antelación no superior a un año a la fecha de la presentación, con constancia de haberse anotado al margen de la inscripción de la sociedad, además del requisito indicado en el N° 1 de la Sección II siguiente.

3.- Certificado emitido por el Cuerpo de Bomberos respectivo en que se acredite el incendio en el domicilio de la empresa solicitante.

4.- Fotocopia de ambos lados de la cédula de identidad del representante legal de la empresa solicitante, autorizada ante Notario.

5.- En caso que la empresa solicitante cuente con seguros respecto de los billetes quemados, se deberá contar con la pertinente autorización de la compañía de seguros respectiva y el liquidador asignado, para los efectos de efectuar el canje de los billetes quemados.

**I.2. Si el solicitante es persona natural:**

1.- Fotocopia de ambos lados de la cédula de identidad del solicitante, autorizada ante Notario.

2.- Certificado emitido por el Cuerpo de Bomberos respectivo en que se acredite el incendio en el domicilio de la persona solicitante.

3.- Certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos respectiva.

4.- En caso que un tercero realice la solicitud, se deberá acompañar un poder autorizado ante notario en que se le faculte para realizar ese trámite.



BANCO CENTRAL DE CHILE

## II. BILLETES QUEMADOS PRODUCTO DE UN ILÍCITO

### **II.1 Si el solicitante es una persona jurídica:**

1.- Copia de la inscripción del extracto correspondiente a la constitución de la sociedad en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente con una antelación no superior a un año a la fecha de la presentación, e incluyendo sus anotaciones marginales.

2.- Copia autorizada del poder conferido al representante legal que efectúa la solicitud, otorgada por el Notario correspondiente o por el Archivero Judicial en su caso, con una antelación no superior a un año a la fecha de la presentación, con constancia de haberse anotado al margen de la inscripción de la sociedad, además del requisito indicado en el N° 1 de la Sección II siguiente.

3.- Fotocopia de ambos lados de la cédula de identidad del representante legal de la empresa solicitante, autorizada ante Notario.

4.- Copia del parte policial en que conste la denuncia del ilícito. Dicha constancia deberá indicar la cantidad de billetes que fueron quemados.

5. Antecedentes que acrediten que el Ministerio Público ha autorizado a la víctima a disponer de los billetes objeto del delito, o en su caso, a determinado no perseverar en la investigación.

6- En caso que la empresa solicitante cuente con seguros respecto de los billetes quemados, se deberá contar con la pertinente autorización de la compañía de seguros respectiva y el liquidador asignado, para los efectos de efectuar el canje de los billetes quemados.

### **II.2. Si el solicitante es persona natural:**

1.-Fotocopia de ambos lados de la cédula de identidad del solicitante, autorizada ante Notario.

2.- Copia del parte policial en que conste la denuncia del ilícito. Dicha constancia deberá indicar la cantidad de billetes que fueron quemados.

3. Antecedentes que acrediten que el Ministerio Público ha autorizado a la víctima a disponer de los billetes objeto del delito, o en su caso, a determinado no perseverar en la investigación.

4.- En caso que un tercero realice la solicitud, se deberá acompañar un poder autorizado ante notario en que se le faculte para realizar ese trámite.



BANCO CENTRAL DE CHILE

### III. BILLETES QUEMADOS SIN CONTAR CON MEDIOS DE PRUEBA

#### **III.1 Si el solicitante es una persona jurídica:**

- 1.- Copia de la inscripción del extracto correspondiente a la constitución de la sociedad en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente con una antelación no superior a un año a la fecha de la presentación, e incluyendo sus anotaciones marginales.
- 2.- Copia autorizada del poder conferido al representante legal que efectúa la solicitud, otorgada por el Notario correspondiente o por el Archivero Judicial en su caso, con una antelación no superior a un año a la fecha de la presentación, con constancia de haberse anotado al margen de la inscripción de la sociedad, además del requisito indicado en el N° 1 de la Sección II siguiente.
- 3.- Fotocopia de ambos lados de la cédula de identidad del representante legal de la empresa solicitante, autorizada ante Notario.
4. Todo medio de prueba que pueda acreditar la propiedad de los billetes quemados y las circunstancias en que los billetes fueron quemados.

#### **II.2.- Si el solicitante es persona natural:**

- 1.-Fotocopia de ambos lados de la cédula de identidad del solicitante, autorizada ante Notario.
- 2.- Copia de la constancia ante Carabineros de Chile, la que deberá indicar la cantidad de billetes que fueron quemados.
3. Todo medio de prueba que pueda acreditar la propiedad de los billetes quemados y las circunstancias en que los billetes fueron quemados.
- 4.- En caso que un tercero realice la solicitud, se deberá acompañar un poder autorizado ante notario en que se le faculte para realizar ese trámite.
- 5.- Certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos respectiva.

Finalmente, cabe señalar que el Banco Central de Chile se reserva el derecho de solicitar cualquier información o documentación legal adicional para los efectos de aceptar la solicitud de canje de billetes quemados.



BANCO CENTRAL DE CHILE

### **ANEXO N°3 FORMATO PRESENTACIÓN BILLETES NO APTOS EN DEPÓSITOS**

Los depósitos de billetes NO APTOS que se efectúen por las empresas bancarias deberán contemplar la clasificación y separación de los billetes y presentarse en bolsas de plástico transparente de propiedad del Banco Central de Chile.

Los billetes NO APTOS deberán ingresarse en paquetes circundados (colisas) idealmente por 2 fajas de papel café (una vertical y otra horizontal) que contendrán 1,000 piezas de una misma denominación y familia, debidamente orientados y encarados hacia un mismo lado.

Cada una de las bolsas deberá contener 9 colisas, de una misma denominación y familia, identificadas por la viñeta que posee cada bolsa. Adicionalmente, deberán enviarse cerradas con un precinto con código de barras y número de serie único.

Aquellos billetes con corchetes, que contengan trozos no adheridos en su totalidad al resto de la superficie o humedecidos, deberán presentarse claramente identificados como BILLETES NO APTOS no procesables en las bolsas enviadas al Banco Central de Chile.

#### **Instructivo Preparación Billeto No Apto**

1. Preparar coliza de 1.000 billetes sin lomos ni etiquetas, con billetes orientados y encarados



2. Envolver la coliza con una huincha de papel café vertical y otra horizontal.





BANCO CENTRAL DE CHILE

3. Poner nueve (9) colizas en una bolsa transparente, correspondiente al color de su denominación. Billetes no procesables deben ir claramente identificados como "No Procesables" en colizas de 1.000 billetes, junto a los restantes billetes no aptos.



4. Cerrar la bolsa con el sello alfanumérico







BANCO CENTRAL DE CHILE

#### **ANEXO N°4 FORMATO PRESENTACIÓN BILLETES ENTINTADOS**

De acuerdo con las normas impartidas mediante el Acuerdo N° 1602E-01, de fecha 12 de abril de 2011, el Reglamento Operativo de fecha 18 de julio de 2011 y sus modificaciones de 17 de diciembre de 2013 y 13 de noviembre de 2014, y la Carta Circular N° 556 (Bancos), de 10 de febrero de 2015, aquellas empresas bancarias que cumplan con dichas normas, podrán solicitar el canje de billetes entintados.

Los billetes entintados deberán estar contenidos en bolsas plásticas transparentes, herméticamente selladas y con una etiqueta de identificación detallando el nombre de la empresa bancaria, la fecha de entrega al Banco Central de Chile, el número de piezas por denominación, así como la clave numérica o alfanumérica del sello de seguridad.

Además, los billetes deberán estar completamente secos, separados entre sí, y agrupados por denominación en lotes de 100 billetes o fracción, si corresponde. Las empresas bancarias serán responsables del proceso de clasificación y empaquetado de los billetes, de conformidad con los requisitos y condiciones en la referida normativa.



BANCO CENTRAL DE CHILE

### ANEXO N°5 FORMATO PRESENTACIÓN BILLETES PRESUNTAMENTE FALSOS

De acuerdo con las normas impartidas mediante Carta Circular N° 558 (Bancos), de 31 de marzo de 2015, las piezas presuntamente falsas deberán ser remitidas al Banco Central de Chile de modo tal que cada billete sufra el menor deterioro posible desde su retiro de circulación.

Para tales fines, se solicita enviar un (1) formulario de detección de circulante presuntamente falso, por cada pieza.

Los billetes deberán enviarse encarados y orientados, de modo que su anverso sea legible al momento de realizarse el análisis por parte del Instituto Emisor.

#### FORMULARIO DE DETECCION DE CIRCULANTE PRESUNTAMENTE FALSO

*(LLENAR CON LETRA IMPRENTA)*

C  
O  
R  
C  
H  
E  
T  
E  
S

**USAR SOLO UN BILLETE POR CADA FORMULARIO**

- Usar corchetes sólo en el área señalada, para permitir su análisis.
- No pegar con adhesivo el billete al formulario
- Billetes encarados y orientados (con el anverso hacia adelante)
- Incluir un solo billete presuntamente falso por formulario

<b>DATOS DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA</b>	
NOMBRE, SUCURSAL, CIUDAD	
RESPONSABLE DEL PROCESO	
TELEFONO / EMAIL CONTACTO:	
FECHA DETECCIÓN	
<b>DATOS DE LA PERSONA A LA QUE SE RETUVO EL BILLETE</b>	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	
RUT	
DOMICILIO	
TELEFONO / EMAIL CONTACTO	
<b>DATOS DEL BILLETE PRESUNTAMENTE FALSO</b>	
DENOMINACION	
NÚMERO DE SERIE	
POSIBLE ORIGEN	

La retención del circulante falsificado ha sido instruida a las instituciones bancarias y financieras por el Banco Central de Chile mediante Carta Circular N° 558 de fecha 31 de marzo de 2015.

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y sello responsable